

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JOSÉ MARTÍN TORRES PÉREZ**, con estudiante de Derecho, contra el señor **JAIRO AYALA ARIZA** propietario del establecimiento HOGAR CITY, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se admitirá**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JOSÉ MARTÍN TORRES PÉREZ**, con estudiante de Derecho, contra el señor **JAIRO AYALA ARIZA** propietario del establecimiento HOGAR CITY, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS para que comparezca a contestar la demanda en audiencia.

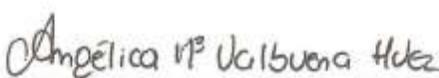
Notificado el demandado, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada especial del demandante, a la estudiante de derecho **ESTEFANY JULIETH IBAÑEZ VIVIESCAS**, adscrita al consultorio de la Universidad Pontificia Bolivariana, conforme al mandato conferido.

Igualmente, se reconoce como apoderada sustituta de la demandante, a la estudiante **MARÍA CAMILA CÁCERES BALLESTEROS** de acuerdo a la sustitución del poder allegada.

CUARTO: Previo a resolver la solicitud de amparo de pobreza, deberá ser presentada y suscrita directamente por el demandante, como lo exige el artículo 152 del CGP, haciendo mención de las circunstancias descritas en el artículo 151 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 003 del 19 DE ENERO DE 2024.

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b9520a1c9767e1c1df7e02519fdb6c003991ff2e2ba00bdea06f416255da8**

Documento generado en 18/01/2024 02:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>